



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002016-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515689390 - 3]

VISTO: El expediente N° **515689390-0**, y demás documentos que se adjuntan al presente, en un total de 39 folios en físico; correspondiente a la administrada **LUISA ELSA BARBOZA FERNANDEZ Y MARIA AMELIA BARBOZA FERNANDEZ**, mediante el cual se ordena que la entidad reconozca y pague al actor el beneficio de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al (30%) treinta por ciento.

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente judicial N°03028-2023-0-1706-JR.LA-09, el 9° Juzgado de Trabajo mediante Sentencia contenida en la Resolución N° **CUATRO**, de fecha 11 de agosto del 2023; **SE RESUELVE:** Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda de folios quince a dieciocho, interpuesta por **LUISA ELSA BARBOZA FERNANDEZ Y MARIA AMELIA BARBOZA FERNANDEZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y el **PROCURADOR PUBLICO REGIONAL**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, **DECLARO NULOS** el Oficio N°04955-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha veintiocho de agosto del 2022 y la Resolución Directoral N° 002863-2020-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC de fecha uno de julio de dos mil veinte (en lo que respecta a las demandantes); y **ORDENO:** que la demandada expida nueva resolución administrativa otorgando a las actrices, el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de sus Remuneraciones o Pensiones Totales o Íntegras; más el pago de los devengados e intereses legales; desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma (febrero de mil novecientos noventa y uno) y **continuando** con su pago en forma mensual, en tanto estén vigentes sus Pensiones de Cesantía; **DECLARO IMPROCEDENTE**, el pedido de la inclusión de la deuda en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **OCHO** de fecha 30 de enero del 2024, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **CUATRO**, de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés.

Que, también en el expediente judicial, el 9° Juzgado Laboral, mediante Resolución Número **TRECE**, de fecha 29 de enero del 2025; **RESUELVE: APROBAR** el informe pericial N° 0769-2024-DRL-JMMCH/PJ, que concluye que el importe correspondiente a la administrada: **LUISA ELSA BARBOZA FERNANDEZ**, por concepto de devengados es por la suma de **S/68,738.52**, y el interés legal es por la suma de **S/29,203.04**, y por la suma total de **S/97,941.56**; y a la administrada **MARIA AMELIA BARBOZA FERNANDEZ**, el pago por concepto de devengados es por la suma de **S/82,212.98** y el interés legal es por la suma de **S/35,171.42** y por la suma total de **S/117,384.40**; y en la misma resolución se **REQUIERE** a la parte demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, mediante OFICIO N° 000372-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515689390-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de las demandantes **LUISA ELSA BARBOZA FERNANDEZ y MARIA AMELIA BARBOZA FERNANDEZ**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece que *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad (...)”*, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO** 000015-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515689390-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002016-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515689390 - 3]

Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **LUISA ELSA BARBOZA FERNANDEZ y MARIA AMELIA BARBOZA FERNANDEZ**, sobre el reconocimiento y pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de sus Remuneraciones o Pensiones Totales o Íntegras, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** descritos en el párrafo precedentes por el período comprendido desde el 01-02-1991 hasta el 30-09-2019 y los intereses legales calculados al 12-05-2024, ordenado en la Resolución N° **TRECE** de fecha 29-03-2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP.JUD	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERES LEGAL	TOTAL	MENSUALIZADO A DIC-2004 LEY 28449 (30%)
1	16503828	BARBOZA FERNANDEZ MARIA AMELIA	03028-2023-0-1706-JR-LA-09	30% PREPARC. CLASES	01-02-1991 AL 31-10-2024	82212.98	35171.42	117,384.40	262.00
1	16632697	BARBOZA FERNANDEZ LUISA ELSA				68,738.52	29,203.04	97,941.56	222.78
TOTAL S/.								215,325.96	

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002016-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515689390 - 3]

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 13/03/2025 - 11:51:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
13-03-2025 / 10:37:53
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
13-03-2025 / 10:41:30
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
13-03-2025 / 10:45:32
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
13-03-2025 / 10:49:34